

2888

"2012 En Memoria de los Héroes de Malvinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lorena Maidana  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría del Gobierno

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 10 ABR. 2012

**VISTO:** El Trámite 7052/2012 de fecha 23/03/2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de la Producción

La Ordenanza Municipal N° 2888/2011 que regula las ferias y exposiciones en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza Municipal N° 2888/11, para su correcta aplicación.

Que el dictado de la presente es consecuente con la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** El Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 2888/11, que se adjunta: Como Anexo I.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0488 del 2012**

c.c.  
/

Lic. Pablo Agustín Tita  
Secretario de la Producción

Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lorena Maidana*  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

10 ABR. 2012

# ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0488 /2012

## REGLAMENTO

Art. 1º) Sin reglamentar

Art. 2º) Se denomina "Paseo de los Artesanos" al predio lindero a Radio Nacional con acceso por las calles las calles Rosales y Fagnano de esta ciudad de Río Grande. Cuyo nombre de fantasía será "Paseo Canto del Viento", el cual funcionara como feria permanente de Artesanos y Productores.

Art. 3º) Funciones de la autoridad de aplicación:

a) Elaborar un Reglamento Interno del Paseo de los Artesanos y un Reglamento de Fiscalización, en el que se establezcan los criterios de aprobación de los productos que serán expuestos en la Feria.

b) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno del Paseo de los Artesanos y aplicar sanciones si correspondiere.

Art. 4º) Sin reglamentar

Art. 5º) Las ferias o exposiciones productivas generadas en el ámbito municipal se informarán al Concejo Deliberante en un cronograma que reflejará las jornadas establecidas para los distintos meses del año.

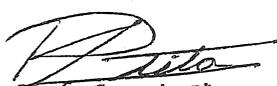
Art. 6º) Sin reglamentar

Art. 7º) Previo a la inscripción en el Registro, la autoridad de aplicación, deberá evaluar la producción que presente el postulante. Para realizar dicha evaluación, podrá dar intervención a áreas competentes del Municipio tales como la Dirección de Cultura y Dirección de Bromatología e Higiene, y toda otra que estime necesario.

Una vez aprobada dicha fiscalización, el aspirante obtendrá un número de orden en el registro, confeccionándose un legajo único de cada artesano, manualista o productor en el que constarán sus datos personales, toda información que lo distinga en idoneidad, logros profesionales, reconocimientos, concursos, distinciones y todo otro dato que se estime necesario. Este legajo deberá mantenerse actualizado registrando toda novedad respecto a la actuación del registrado en los ámbitos de competencia de la presente Ordenanza.

Art. 8º) Sin reglamentar

Art. 9º) La libreta sanitaria es exigible al momento del registro del postulante.

  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de la Producción

  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lorena Maidana*  
AC Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

10 ABR. 2012

0488

**Art. 10º) Cada Permisionario Titular podrá solicitar:**

- a) Un Permiso de Suplente: podrá ser otorgado a un familiar del titular quien deberá cumplir con los requerimientos exigidos al titular, o a otro permisionario titular a los efectos de que atienda el puesto junto con el titular o por ausencia del mismo. Cada permisionario titular podrá ser suplente sólo de un artesano titular. Este permiso será revocado a solicitud del titular.
- b) Un Permiso de Co-Titular: podrá ser otorgado a otro permisionario, inscripto en el Registro como residente, que comparta el puesto con el titular. Este permiso será revocado a solicitud del titular.

**Art. 11º) Sin reglamentar**

**Art. 12º) Sin reglamentar**

**Art. 13º) Sin reglamentar**

**Art. 14º) Sin reglamentar**

**Art. 15º) PERMISOS –** El Municipio, a través de la Secretaría de la Producción, otorgará a cada artesano, manualista o productor residente inscripto en el Registro, un Permiso de Uso de un puesto.

Cada grupo familiar podrá obtener sólo un permiso, por lo tanto, no tendrá acceso a más de un puesto.

Los permisos se otorgan a través de una ACUERDO DE PERMISO DE USO cuya forma queda establecida en el Anexo I del presente Decreto.

**Art. 16º) Sin reglamentar**

**Art. 17º) Denominación:**

Rubros 1: Verdulería

- 2: Frutería
- 3: Florería
- 4: Fiambrería
- 5: Panadería
- 6: Carnicería
- 7: Productos de Granja
- 8: Pescadería
- 9: Artículos de limpieza
- 10: Mimbrería
- 11: Pastas frescas
- 12: Dietética
- 13: Herrería y Carpintería
- 14: Artes plásticas
- 15: Antigüedades
- 16: Artesanías y manualidades
- 17: Servicios personales y no personales

  
Lic. Paulo Agustin Tita  
Secretario de la Producción

  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lorena M. Medina*  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

10 ABR. 2012

0488



Art. 18º) Sin reglamentar

Art. 19º) Sin reglamentar

Art. 20º) Sin reglamentar

Art. 21º) Sin reglamentar

Art. 22º) Sin reglamentar

Art. 23º) Sin reglamentar

Art. 24º) Sin reglamentar

Art. 25º) Sin reglamentar

Art. 26º) Sin reglamentar

Art. 27º) Sin reglamentar

Art. 28º) Sin reglamentar

Art. 29º) Sin reglamentar

Art. 30º) Sin reglamentar

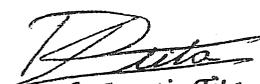
Art. 31º) Sin reglamentar

Art. 32º) Sin reglamentar

Art. 33º) Sin reglamentar

Art. 34º) Ante la ausencia de un permisionario por un plazo mayor a una semana, la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar un permiso interino, de modo de cubrir la vacante generada. Dicho permiso caducará cuando regrese el titular; en caso que éste no lo hiciese en los plazos estipulados, sin causa justificada o fundada para la autoridad de aplicación, el puesto quedará vacante. El permisionario interino deberá estar inscripto en el Registro Único Municipal Permanente de Expositores, y bajo toda circunstancia será considerado mientras dure su interinato como un residente.

En los casos de vacancias, definitivas o transitorias, podrá acceder al puesto quien se encuentre en primer término en el listado de aspirantes, siempre y cuando el rubro de este último pertenezca a un rubro distinto al de la mayoría de los expositores en actividad.

  
Lic. Paulo Agustin Tita  
Secretario de la Producción

  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lorena Maidana*  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

0488

Art. 35°) Sin reglamentar

Art. 36°) Sin reglamentar

Art. 37°) Sin reglamentar

Art. 38°) Sin reglamentar

Art. 39°) Sin reglamentar

Art. 40°) Sin reglamentar

RIO GRANDE, 10 ABR. 2012

*P. Tita*  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de la Producción

*G. Melella*  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Maidana  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

10 ABR. 2012

0488 1

ACUERDO DE PERMISO DE USO

En la Ciudad de Río Grande, a los.....días del mes de.....del año dos mil..... (20.....), entre el Municipio de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", representado en este acto por ..... D.N.I. Nro..... Con domicilio en la calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte y, por la otra el/la Señor/a.....con D.N.I. / L.E. / L.C. Nº..... con domicilio en la calle ..... Nº..... de la misma ciudad, RUMPE Nº....., en adelante denominado como EL/LA ARTESANO/A PERMISIONARIO/A, en el marco de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal Nº 2888/11, con el objeto de fomentar y revalorizar la actividad artesanal y siendo conscientes de que el desarrollo de la misma en ámbitos del dominio público debe ser realizado en concordancia con los intereses de todos los actores involucrados, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo de Permiso de Uso del Espacio de Dominio Público de la Ciudad, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco de lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 2888/ 2011 y su Decreto Reglamentario Nº ..... y los Artículos 27º, 40º, 44º, 45º, 49º, 50º, 21º, 52º y 53º de la Carta Orgánica Municipal, EL MUNICIPIO otorga a EL/LA ARTESANO/A PERMISIONARIO/A permiso de uso precario, personal, intransferible y gratuito del Espacio de Dominio Público para la instalación del puesto Nº.....de la Feria.....sita en..... De la Ciudad de Río Grande, entre las fechas...../...../..... y ...../...../....., con la conformidad de EL/LA ARTESANO/A PERMISIONARIO/A.-

SEGUNDA: El puesto a instalar en el espacio permissionado será destinado a la exposición y venta de artesanías en el/los rubro/s elaborados por EL/LA ARTESANO/A PERMISIONARIO/A, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 17º y 18º de la Ordenanza Municipal Nº 2888/11 y la C.O.M., debiendo estar las artesanías sometidas a la verificación y control de las autoridades competentes confirme las ordenanzas municipales vigentes en la materia.

TERCERA: Ambas partes convienen que, con motivo de la ocupación del espacio permissionado, EL/LA ARTESANO/A PERMISIONARIO/A tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Asumir las responsabilidades de cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de terceros o del Municipio de Río Grande.
- b) Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c) Los productos expuestos para su venta en el lugar permissionado, no deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.

Lic. Paulo Agustín Tita.  
Secretario de la Producción

Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lorena Maidana*  
A/C. Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

10 ABR. 2012

0488

- d) Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- e) Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir con motivo u ocasión del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- f) Mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

CUARTA: Las partes convienen en que constituyen causales de caducidad del permiso otorgado las que a continuación se detallan:

- a) Ser titular, cotitular o poseer intereses de cualquier índole en otro espacio del dominio público de la Ciudad de Río Grande.
- b) Realizar cualquier tipo de transferencia que importa la cesión total o parcial, la venta, el arriendo, la locación, o sub-locación del espacio permissionado.
- c) El incumplimiento por parte de EL/LA ARTESANO/A PERMISIONARIO/A de cualquiera de las obligaciones a su cargo detalladas en la Cláusula Tercera del presente.

Decretada la caducidad EL MUNICIPIO dispondrá la inmediata desocupación del espacio permissionado.

QUINTA: Ambas partes firmantes del presente acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someten a la jurisdicción en lo contencioso- administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el art. 157 inc. 4) de la Constitución de la Provincia, art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: En caso de controversia judicial, las partes declaran que constituyen domicilio para todos los efectos legales, en los lugares mencionados al inicio del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los .....días del mes de .....de 2012.....

RIO GRANDE, 10 ABR. 2012

*Paulo Agustin Tita*  
Lic. Paulo Agustin Tita  
Secretario de la Producción

*Gustavo Adrián Melella*  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente